

Resolución No. 049 de 202.6
(24 de junio)

“Por medio de la cual se crea temporalmente el Plan Social Estudiantil, para 60 usuarios de estrato 1 y 2, en el Municipio de Ipiales”.

El Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las estatutarias contenidas en los numerales 4, 12 y 21 del artículo 57 y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 13, 67, 365 y 366 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la igualdad material, garantizar el derecho a la educación y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, orientando la actuación de las entidades públicas hacia la adopción de medidas que favorezcan el acceso efectivo de la población en condiciones de vulnerabilidad a dichos servicios y contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.

El artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 permite que: *“las entidades del orden nacional y territorial promuevan, coordinen y ejecuten planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.*

El artículo 5.1.3 del título V de la Resolución CRC 1250 de 2005, por la cual se modifica el título V de la Resolución CRT 087 de 1997, establece los regímenes tarifarios, entre los cuales contempla: *“5.1.3.1 Régimen de Libertad: Régimen de Tarifas mediante el cual los operadores determinan libremente las tarifas a sus suscriptores y/o usuarios”.*

A su vez, el numeral 5.1.4.3 del título V de la Resolución 1250 de 2005 de la CRC describe que: *“las tarifas de los servicios de telecomunicaciones deberán reflejar los costos de la prestación de dichos servicios, más una utilidad razonable”.*

por su parte, en el Ordinal Primero de la Decisión 002 de 2020 emanada de la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. se determinó *“Delegar en el Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. las funciones de que trata el numeral 1, 7 y 18 del artículo 53 de los Estatutos Sociales de UNIMOS S.A. E.S.P”.* Entre ellas, la de *“7. Adoptar la reglamentación tarifaria conforme a lo determinado por los entes reguladores y de acuerdo a las disposiciones legales.”*

La regulación tarifaria de los servicios de internet y telefonía, ofertados por UNIMOS S.A. E.S.P. se encuentra compilada en la Resolución No. 010 del 28 de febrero 2023 *“por medio de la cual se actualiza la regulación tarifaria de los servicios de redes y telecomunicaciones prestados, por la empresa municipal de telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P y se derogan las Resoluciones No 100 de 2020, 010 de 2021, 012 de 2021, 021 de 2021, 084 de 2021, 003 de 2022 y 009 de 2022.”*

Bajo dicho referente, se tiene que, el parágrafo 1° del artículo tercero de la Resolución 010 de 2018 dispuso que *“sin perjuicio de lo anterior, UNIMOS S.A. E.S.P. podrá ofertar planes diferenciales, en función de las necesidades particulares del usuario, tales como el ancho de banda, asimetría, reúso, y tiempo de disponibilidad de servicio ...”*

UNIMOS S.A. E.S.P., en su condición de empresa de servicios públicos de naturaleza oficial y prestadora de servicios de telecomunicaciones en Ipiales- Nariño, reconoce la importancia del acceso a los servicios

de conectividad como herramienta para el desarrollo educativo, la inclusión digital y la igualdad de oportunidades.

En consecuencia, considera procedente crear, con carácter temporal, un Plan Social Estudiantil destinado a beneficiar sesenta (60) hogares pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2 del Municipio de Ipiales, como una medida de responsabilidad social e institucional orientada a facilitar la permanencia de estudiantes en sus procesos de formación y contribuir al cumplimiento de los fines sociales del Estado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. El Plan Social Estudiantil tendrá carácter social y promocional, orientado a facilitar el acceso, permanencia y conectividad de 60 hogares económicamente vulnerables, especialmente aquellos afectados por la dinámica económica de frontera, contribuyendo al acceso a herramientas digitales para fines académicos y educativos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Creación del Plan Social Estudiantil. CRÉASE, con carácter temporal, el Plan Social Estudiantil de UNIMOS S.A. E.S.P., como un plan tarifario especial dirigido a 60 usuarios de los estratos socioeconómicos 1 y 2 en el Municipio de Ipiales, con las siguientes características de servicio:

PLAN SOCIAL ESTUDIANTIL		
PLAN	VELOCIDAD	VALOR MENSUAL
ESTUDIANTIL	25 Mbps	\$19.900

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. La presente resolución establece el régimen tarifario aplicable a los beneficiarios del "Plan Social Estudiantil".

ARTÍCULO CUARTO. Condiciones de acceso al Plan Social Estudiantil. El Plan especial al que se refiere el presente acto administrativo únicamente podrá ser comercializado a usuarios que cumplan las siguientes condiciones:

1. Encontrarse ubicados dentro del área de cobertura de la red de UNIMOS S.A. E.S.P. (rural / urbana).
2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 ó 2.
3. Acreditar dicha condición mediante copia de la factura o recibo de un servicio público domiciliario donde conste el estrato de la vivienda.
4. No registrar más de un (1) servicio activo bajo esta modalidad por núcleo familiar o predio, salvo autorización expresa de la Gerencia.
5. Los usuarios que actualmente cuenten con un plan comercial activo no podrán solicitar migración, cambio o conversión al Plan Social Estudiantil de 25 Mbps.
6. El cupo máximo de beneficiarios del Plan Social Estudiantil será de 60

Parágrafo 1º. La Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos establecidos para la permanencia en el Plan Social Estudiantil. En caso de evidenciarse el incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas, la empresa procederá a aplicar el plan comercial que corresponda, previa comunicación al usuario.

Parágrafo 2º El Plan Social Estudiantil creado mediante la presente resolución tendrá un cupo máximo de sesenta (60) beneficiarios. En consecuencia, el otorgamiento del beneficio se realizará hasta completar dicho cupo, de acuerdo con el orden de cumplimiento de los requisitos y la formalización de la vinculación al plan. Una vez alcanzado el límite establecido, no podrán autorizarse nuevas vinculaciones, salvo se expida un nuevo acto administrativo que modifique el presente límite.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	Código: PE-GGE-P02-F01
	GESTIÓN GERENCIAL	Versión: 02
	Actos Administrativos	Fecha: 04/11/2025
	Resolución	Página 3 de 3

ARTÍCULO QUINTO. Aspectos no regulados. A las condiciones de servicio e instalación no reguladas en la presente resolución le resultarán aplicables las contenidas en la Resolución 010 del 28 de febrero de 2.023 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO. Duración del Plan Social Estudiantil. El Plan Social Estudiantil tendrá una duración de 9 meses, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato de prestación del servicio correspondiente por parte del beneficiario. Vencido dicho término, aquel podrá optar por dar por terminado el servicio o solicitar la migración a cualquiera de los planes tarifarios vigentes ofrecidos por la Empresa, conforme a las condiciones comerciales y regulatorias aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Incorpórese al presente acto administrativo los estudios de factibilidad técnica, financiera y comercial a que hubiere lugar con motivo a la implementación del presente plan.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordénese a la Oficina de Sistemas y Facturación de UNIMOS S.A. E.S.P. efectuar la parametrización correspondiente del nuevo plan tarifario, realizar su publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO NOVENO. Ordénese a las dependencias y funcionarios competentes de UNIMOS S.A. E.S.P. adelantar los reportes, registros, comunicaciones y demás actuaciones regulatorias que resulten procedentes ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC y las demás autoridades u organismos competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia y derogación. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.



Elaboró: Katherine Isamar Vélez Flórez- Subgerente Comercial y de atención al usuario
 Revisó: Jessica Catalina Gavilanes de la Rosa. – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Aprobó: Harold E. Ibarra M. – Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.
 Archivo: Resoluciones 2026.